



## *Asociación de Paraguayos en Málaga*

### **REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PARAGUAYOS EN MÁLAGA**

(Aprobado en Junta Directiva el día 21 de octubre de 2005, modificado en Junta Directiva de 10 de diciembre de 2009, modificado en Junta Directiva de 2 de abril de 2014)

**Art.1.** El proceso electoral para elegir Junta Directiva de la Asociación de Paraguayos en Málaga (en adelante APM), se iniciará con la convocatoria de Asamblea Electiva hecho por el/la Presidente/a de la misma, al menos quince días antes de la celebración de dicha Asamblea (Art.19 Estatutos). Dicha convocatoria se realizará por escrito y en la que debe constar el lugar, el día, la hora en primera y segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora y el orden del día, donde aparecerá que se realizará las elecciones para la Junta Directiva.

Preferentemente se convocará un domingo en unas horas prudenciales.

**Art.2.** Esta convocatoria se pondrá en el tablón de anuncios de la Asociación y se enviará a los correos que disponga la Asociación, así como a las redes sociales que se pueda.

**Art.3.** Serán candidatos/as a la Junta Directiva de APM aquellos miembros de la Asociación que:

- ♦ Estén de alta en el libro de socios (Art. 25 de los Estatutos) hasta el día de la convocatoria de las elecciones
- ♦ Sean mayores de 18 años,
- ♦ Tengan una antigüedad de al menos seis meses en la asociación,
- ♦ Estén al corriente de pago de sus cuotas y
- ♦ Estén en una situación legal en España que le posibilite desempeñar eficazmente las funciones que su cargo en la Junta Directiva requiera.

**Art.4.** Serán electores/as a la Junta Directiva de APM todos los miembros mayores de 18 años de la Asociación que tengan una antigüedad de al menos tres meses en la asociación hasta el día de la convocatoria (Art. 25 de los Estatutos), estén al corriente de pago de sus cuotas y asistan a la Asamblea General Electiva, convocada oficialmente por el/la Presidente/a.

**Art.5.** La Junta Directiva llevará el proceso electoral según este reglamento y se constituirá en Comisión electoral siendo la encargada de velar para que el proceso electoral se desarrolle según este reglamento.

**Art.6.** Con el fin de evitar discriminaciones con los socios cumplidores, la Junta Directiva no admitirá amnistías para ponerse al día tanto para ser candidatos/as como electores/as, salvo casos excepcionales que se estudiaran por la Junta.

**Art.7.** Dado el carácter de servicio que debe impregnar a los miembros de la Junta Directiva, no se permitirá hacer campaña electoral, ni captación de socios para este motivo. El incumplimiento de esta norma, podrá ser motivo de impugnación de la candidatura.

Los candidatos/as/as presentaran un currículum y una fotografía, que se pondrán en los tabloneros de anuncios de la Asociación, para que los electores/as los conozcan.



## *Asociación de Paraguayos en Málaga*

**Art.8.** La Comisión Electoral de la APM tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar y hacer público el censo electoral con tiempo suficiente para recibir posible reclamaciones. Es decir, todos los miembros de la AMP que tienen derecho a voto porque están de alta, son mayores de 18 años, tengan una antigüedad de al menos tres meses en la asociación y estén al corriente de pago de sus cuotas.
- b. Dirigir el proceso electoral en la Asamblea Electiva conforme a este reglamento y los estatutos.
- c. Recibir todas las candidaturas presentadas en la forma y en los plazos que establezca para el proceso electoral. Admitir y hacer públicas todas las candidaturas que cumplan las condiciones para ser consideradas. No admitir como válidas las candidaturas que no cumplan con dichos requisitos e informar a los interesados antes de la fecha de elecciones para subsanar las deficiencias y recibir posibles reclamaciones
- d. Aprobar el calendario de todo el proceso electoral
- e. Elaborar las actas de la Asamblea Electiva y entregarla a la Junta Directiva cuando el proceso electoral acabe. Hacer el recuento público de los votos y comunicar el resultado.
- f. Controlar para que todo el proceso electoral se desarrolle según los Estatutos y el Reglamento de Elecciones
- g. Resolver las reclamaciones que se pudieran realizar y hacer la legítima interpretación del Reglamento de Elecciones.

**Art.9.** La Junta Directiva en función de Junta Electoral, en la reunión anterior a la Asamblea, elegirá mediante sorteo entre los electores/as, que no sean candidatos/as, dos personas que ejercerán como Presidente y vocal y que junto al Secretario conformaran la mesa electoral. Al mismo tiempo se sortearán tres personas más como posibles sustitutos para casos de incomparecencias o que no quieran pertenecer a dicha mesa.

**Art.10.** Con el fin de facilitar la votación de los electores/as que por motivos justificados y demostrables de trabajo o viaje no pudieran asistir a la Asamblea, la Junta Electoral podrá constituir una mesa auxiliar unos días antes para que estos socios puedan ejercer su derecho al voto, formada por el Secretario y otro miembro de la Junta, procediéndose de la siguiente forma:

Una vez que el elector haya rellenado la papeleta de voto, la introducirá en el sobre de votación y lo cerrará, este sobre se introducirá en otro sobre más grande junto con una copia de su documento de identidad. Una vez cerrado este sobre se firmará y sellará en su lugar de abertura por los miembros de esta mesa, guardándose bajo llave hasta la asamblea.

**Art.11.** La Asamblea General Electiva se considerará constituida cuando:

- a. En primera convocatoria la mitad más uno de los socios que componen el censo electoral estén presentes en el lugar y la hora que indicaba la convocatoria para dicha asamblea. (Art.20 Estatutos de la APM)
- b. En el caso que en la hora y la fecha indicada para la primera convocatoria no estuvieran presentes la mitad más uno de los socios del número de los socios que componen el censo electoral, los socios del censo electoral que estén presentes en el lugar y la hora de la segunda convocatoria forman la Asamblea General Electiva.



## *Asociación de Paraguayos en Málaga*

**Art.12.** La Comisión Electoral de la APM tendrá facultades para resolver las situaciones no contempladas en este reglamento.

**Art.13.** El desarrollo de la Asamblea General Electiva a partir de que se verifique que está constituida ya sea en primera o en segunda convocatoria seguirá los siguientes pasos:

1. El Secretario de la Comisión Electoral de la APM comprobará si los miembros presentes del censo superan la mitad más uno del total y se comenzará las votaciones en primera convocatoria. En el caso de que no estuviera presente dicha cantidad de socios electores/as, se seguiría el proceso en la siguiente convocatoria.
2. Se procederá a leer la lista de las candidaturas válidas y la presentación de los candidatos/as/as que concurren a las elecciones para la Junta Directiva, admitiéndose que entre paréntesis aparezcan los diminutivos o apelativos con que fueran conocidos.
3. La papeleta oficial de voto será un papel donde aparecerán el nombre de todos los candidatos/as y el sello de la asociación y la fecha de la Asamblea General Electiva, en ella podrán constar entre paréntesis los diminutivos o apelativos con que fueran conocidos.
4. En dicha papeleta todo socio elector debe señalar con una cruz obligatoriamente cinco nombres de la lista de los candidatos/as válidos.
5. Después de esto se dejará un tiempo para que se pueda rellenar los candidatos/as elegidos en la papeleta. Cuando la Comisión Electoral considere oportuno se procederá a ejercer el derecho al voto por todos los socios electores/as presentes. El Secretario irá llamando a los socios electores/as presentes y éstos presentarán su documento de identidad al Presidente y a los vocales de la Comisión Electoral e introducirán el sobre con su voto en una urna preparada al efecto y situada en la mesa donde está la Comisión Electoral presidiendo la Asamblea.
6. Cuando hayan votado todos los socios electores/as presentes se abrirán los sobres de la mesa auxiliar y una vez comprobada la identidad se introducirán los sobre de las votaciones por el Presidente en la urna.
7. Una vez terminada la votación se procederá a abrir la urna y a efectuar el recuento de votos.
8. El/la Presidente/a de la mesa electoral hará el recuento de los votos emitidos abriendo uno a uno los sobres y leyendo públicamente lo que aparece en él. El otro vocal irá tomando nota de los votos. Si es posible en un lugar visible para la Asamblea General Electiva.
9. Los vocales comprobarán que coinciden el número de votos emitidos con el número de sobres que aparecen en la urna. Hecho esto se procederá al recuento de votos teniendo en cuenta los siguientes criterios.
  - ♦ En la papeleta donde aparezcan menos de cinco nombres señalados con una cruz, se considera que todo el boleto es nulo y no se podrá computar ningún voto.
  - ♦ En toda papeleta de voto donde aparezca seis o más nombres se considera que todo el boleto es nulo y no se podrá computar ningún voto.
  - ♦ Toda papeleta de voto oficial sin ningún nombre señalado en ella se considera papeleta en blanco.



## **Asociación de Paraguayos en Málaga**

- ♦ A toda papeleta con un nombre de candidato tachados, con enmiendas o añadidos se consideran voto no válido y no se computarán para el recuento de los votos.
10. Al final del recuento de los votos, el candidato que haya conseguido la mayoría cualificada será el/la Presidente/a de la Asociación (Art.20 Estatutos).
11. En el caso de empates para Presidente/a de la Asociación o miembros de la Junta, se procederá a una nueva votación entre los empatados, pero solo se podrá escribir o señalar un nombre. Y se repetiría el mismo proceso que en la anterior votación.

**Art.14.**Finalizado el recuento con estos criterios la Comisión Electoral hará público el resultado y comunicará oficialmente el nombre del nuevo Presidente/a y los integrantes de la nueva Junta Directiva. En la primera reunión de la nueva Junta se asignarán los cargos que cada uno desempeñará y se comunicará a la asociación.

**Art.15.**En el plazo de un mes se pueden efectuar reclamaciones al proceso electoral por los socios que estén al corriente de pago de sus cuotas y hayan asistido a la Asamblea General Electiva. Período en el que la Junta Electoral puede recibir las reclamaciones y resolverlas.

**Art.16.**Finalizado este plazo las elecciones se consideraran totalmente validas y los candidatos/as elegidos asumirán plenamente sus funciones.

Se aprueba esta Reglamento con el visto bueno de la Presidenta

Vº. Bº.  
LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Fdo. Rosa Isabel Ferreira de Vera

Fdo. Fernando Nieto Álvarez